



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

ACTA DE INICIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO : 071 DE 2017

TIPO DE CONTRATO : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO : EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISAR, APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DESARROLLAR EL SUBSISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (SIGA) Y ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN: 01 DE JUNIO DE 2017

FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN : 05 DE JUNIO 2017

PLAZO DE EJECUCIÓN : OCHO (8) meses

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN : 31 DE OCTUBRE DE 2017

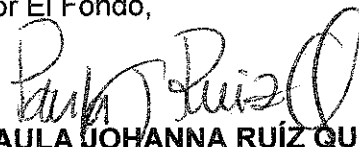
VALOR DEL CONTRATO : \$35.840.000. = 4.480.000 =

CONTRATISTA CESIONARIO : RUBÉN DARÍO YAIMA GÓMEZ

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, se reunieron el Doctora **PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA**, Alcaldesa Local de Bosa (E) en representación legal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, y el señor, **RUBÉN DARÍO YAIMA GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.368.737 de Bogotá, en calidad de contratista- Cesionario, y de esta forma dar continuación a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.071 de 2017.

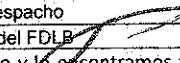
La presente acta se firma por quienes en esta intervinieron, a los cinco (5) días del mes de junio de 2017.

Por El Fondo,


PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA
Alcaldesa Local de Bosa (E)

El Contratista Cesionario


RUBÉN DARÍO YAIMA GÓMEZ
C. C. No. 79.368.737 de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/elaboró	Ricardo García Alvarado	Abogado del FDLB		
Revisó	Pedro Pablo Avella Avella	Asesor Despacho		
Aprobó	Norma Morad	Abogada del FDLB		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gobierno, Seguridad y Convivencia

Alcaldía Local de Bosa

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** representado legalmente por la doctora **PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.996.718 expedida en Bogotá, D.C. quién actúa en su condición de Alcaldesa Local de Bosa (E), cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 228 del 08 de Mayo de 2017 y Acta de Posesión No. 238 de 09 de Mayo de 2017, con efectividad a partir del 09 de Mayo de 2017, debidamente autorizada para suscribir el presente documento en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.861, Expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará como **EL CEDENTE**, y por la otra **RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.737, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, que se rige, por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 24 de Febrero de 2017 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, con el objeto de: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISAR, APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DESARROLLAR EL SUBSISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (SIGA) Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA"**. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado en la cláusula Sexta del Contrato es por **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2017. **3)** Que el valor del contrato previsto en la cláusula Cuarta se pactó por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.840.000.00)**. **4)** Que de conformidad con lo señalado en el Estatuto De Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido

1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

para el cabal cumplimiento del contrato en mención. 5) Que el día 12 de Mayo de 2017 el señor **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, con radicado No. 2017-571-005926-2 realizó la solicitud cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, argumentando motivos de índole personal que le impedían continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017. 6) Que una vez analizadas la razones expuesta por el cedente **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, y realizado el estudio de la hoja de vida del cesionario, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa (E) manifiesta que el señor **RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.737 expedida en Bogotá D.C, cumple con el perfil requerido en los estudios previos que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual, emitió autorización para que se realice la cesión del mencionado contrato a partir del 01 de Junio de 2017. 7) Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, y teniendo en cuenta los conceptos favorables, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. Como consecuencia de lo anterior, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE**, señor **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.861 transfiere **AL CESIONARIO**, Señor **RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.737 expedida en Bogotá D.C , todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, quedando en cabeza de este último, el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas, (derechos y obligaciones) objeto del contrato a partir del primero (01) de junio de 2017. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO**, manifiesta que quedan claros los derechos y obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir integra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017 y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO** se obliga a: 1) Presentar hoja de vida con todos los documentos de Ley exigidos para la celebración de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, 2) Constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre, **EL CESIONARIO Y EL FONDO**, a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que otorgará como mecanismo de cobertura de riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales y suscripción del acta de inicio de esta cesión. **CLÁUSULA SEXTA.** La

2



presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de este documento por parte de **EL CEDENTE, EL CESIONARIO Y EL FONDO**. Sin perjuicio de lo anterior la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2017, no representa solución de continuidad del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C, al Primer (01) día del mes de Junio de 2017.

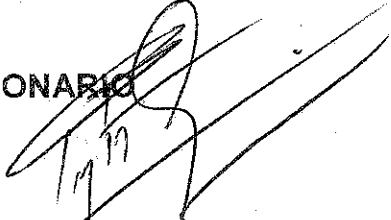
AUTORIZA FDLB

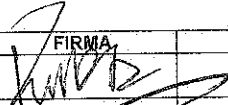

PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Alcaldesa Local de Bosa (E)

EL CEDENTE


FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON,
C.C. No. 80.047.861 expedida en Bogotá D.C.

EL CESIONARIO


RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ
No. 79.368.737 expedida en Bogotá D.C.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/elaboró	Karen Verónica Pinzón Cortes	Abogada de apoyo del FDLB		
Revisó	Pedro Pablo Avella Avella	Asesor del Despacho		
	Jaime Murcia Rodríguez	Coordinador Área de Gestión Local		
Aprobó	Norma Morad Gómez	Abogada del FDLB		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

4

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº C0236301 / N° GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

PARA TODOS, INNOVADORA, EDUCADA Y COMPETITIVA” con el objeto de incrementar los niveles de gobernanza y legitimidad institucional. Del mismo modo, se ha propuesto como meta, lograr una gestión local orientada a fortalecer la gobernanza, mediante acciones tendientes a superar la debilidad institucional y a mejorar la articulación con los sectores de la administración central en la implementación de las políticas públicas.6.) De otra parte, se hace necesaria la aplicación de la informática en todos los niveles de las entidades estatales y este proceso comprende un fenómeno que tiene sus implicaciones en la gestión documental: la proliferación de bases de datos sobre distintos aspectos, que en algunos casos están sustituyendo a los documentos como soporte de información valiosa para la organización. 7) El fortalecimiento de la gestión institucional implica desarrollar en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el programa de Gestión Documental en la Secretaría Distrital de Gobierno, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 514 de 2006, específicamente en lo relacionado con los siguientes artículos: “*Artículo 1: Sistema de Información Administrativa del Distrito Capital: el Sistema Interno de Gestión Documental y Archivos forma parte del Sistema de Información Administrativa del Distrito Capital, y como tal debe ser integrado a sistemas como el de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, entre otros.*” *Artículo 3: Adopción de Políticas y Reglas: toda entidad de la administración Distrital debe atender las políticas y reglas formuladas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, DC, a través del Archivo de Bogotá, para desarrollar los procesos y procedimientos propios de la función archivística y de la gestión documental.* *Artículo 4. Toda entidad de la administración Distrital debe contar con un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA). Dicho Subsistema estará conformado por los archivos de gestión, central y cualquier otro nivel de archivo definido en una entidad; la unidad de correspondencia; las bibliotecas, centros de documentación y cualquier otra unidad de información que apoye el cumplimiento de la misión de la entidad.* *Artículo 8: Personal Profesional y Técnico Requeridos: La dependencia responsable del SIGA, debe contar con el personal profesional y técnico requerido de acuerdo al volumen de producción documental, los servicios que deben ser prestados, las unidades de información, y los niveles de archivo que existan en la entidad*”. 8) La Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, formuló el proyecto “Apoyo Institucional para aumentar la eficiencia en la Gestión del Sector Gobierno” identificado con el código 7089 en el Banco de Proyectos de Inversión, corrigiendo las debilidades en la administración de los documentos que han sido detectadas en la entidad, requiriendo ejecutar procesos para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y desarrollar el Sistema de Gestión Documental de las Localidades del Distrito Capital y de las dependencias del nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la estandarización y reglamentación de los procesos de recepción, registro, radicación, producción, distribución, conservación, consulta, organización, retención, transferencias y disposición final de documentos, disponiendo y desarrollando los recursos

2



0071

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON.

Entre los suscritos a saber, **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** representado legalmente por el doctor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.762.319 expedida en Bogotá, D.C. quién actúa en su condición de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 185 de 28 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 177 de 29 de Abril de 2016, con efectividad a partir del 29 de Abril de 2016, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2010 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y de otra parte, **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.861, Expedida en Bogotá D.C., y quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se regirá por las normas que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: **1)** La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas cada una por un (1) alcalde local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. **2)** A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. **3)** Para el cumplimiento de las funciones asignadas a los Alcaldes Locales señaladas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 612 de 2007, 101 y 143 de 2010 y demás decretos, acuerdos y resoluciones reglamentarias distritales y locales es necesario que el Despacho cuente con profesionales multidisciplinarios que permitan apoyar y articular las relaciones interinstitucionales con las entidades cabeza de sector, con el propósito de territorializar las políticas públicas distritales y enmarcarlas en el accionar local. **4)** Las Alcaldías Locales para el proceso administrativo y financiero cuentan con una estructura de trabajo consolidada en la coordinación administrativa y financiera la cual incluye aspectos relacionados con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo local, su ejecución financiera y el cumplimiento de los indicadores de seguimiento establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y los entes de control, para tal efecto es necesario recaudar, analizar y cargar la información producto del proceso contractual, administrativo y financiero en los diferentes aplicativos, instrumentos y matrices que para el efecto han sido diseñados por las entidades cabeza de sector y los organismos de control. **5)** Que se hace necesario generar las condiciones indispensables como el talento humano, para atender de una manera integral y completa esta dimensión de actuación funcional de la Alcaldía Local, procurando tanto el adecuado desarrollo de todas las funciones, de conformidad con la perspectiva planteada por el Plan de Desarrollo Local "BOSA MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

Administrativa y Financiera para prestar: "Servicios Profesionales para supervisar, apoyar la implementación y desarrollo del programa de gestión documental, desarrollar el subsistema interno de gestión y archivos (SIGA) y la organización de los archivos y las transferencias documentales de la Alcaldía Local de Bosa." 15) Que para garantizar la presente contratación, EL FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 482 expedido el día 24 de febrero de 2017, por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2017, Proyecto 3.3.1.15.07.45.1350 denominado "GOBIERNO ABIERTO PARA UNA BOSA INNOVADORA Y MEJOR PARA TODOS". 16) Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local Bosa el día 24 de febrero de 2017, extendió invitación al señor **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.861, para que presentara su propuesta técnica y financiera. 17) Que el 24 de febrero del año en curso, el señor **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.861, con Radicado No. 2017-571-002382-2 presentó su propuesta técnica y económica acompañada de los documentos exigidos en los estudios previos para contratar los servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa. 18) Que una vez revisada la propuesta presentada, se pudo establecer que el señor **FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.861, es una persona idónea y cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato. Con fundamento en lo anterior se firma el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISAR, APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DESARROLLAR EL SUBSISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS (SIGA) Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Rendir mensualmente los informes de ejecución de actividades realizadas. 2. Participar en la implementación, aplicabilidad y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión-SIG de la Secretaría Distrital de Gobierno, para lo cual debe remitir al correo sistemaintegradodegestion@segobdis.gov.co dentro de los primeros cinco (5) días calendario, los siguientes datos: Nombre completo, documento de identificación, número de contrato, teléfono y correo electrónico, con la finalidad de apoyar cada una de las actividades asignadas por el SIG. 3. Participar en cada una de las actividades que el Sistema Integrado de Gestión SIG desarrolle, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato en su informe ejecutivo de actividades el reporte de la actividad en la que participó en el período correspondiente. 4. Apoyar la implementación de la política ambiental distrital (Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA) y participar activamente en la implementación del mismo y sus actividades. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las

4

tecnológicos de hardware y software necesarios, así como de las instalaciones e infraestructura requerida. 9) Que la Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-614 de 2009, que "...el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados". 10) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, inciso 3°, establece que "Son Contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 11) Que en la Circular Conjunta No. 006 de 2011 expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública se señala que "El Contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación". 12) En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar **UN (1) PROFESIONAL** en gestión de sistemas de información documental, o archivística o bibliotecólogo, idóneo para supervisar y apoyar la implementación y desarrollo del Programa de Gestión Documental y Desarrollar el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) en la Alcaldía Local de Bosa, razón por la cual mediante el presente estudio previo se solicita de manera oficial a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, verificar si en su planta de personal existe o no personal disponible para ser asignado a la Localidad de Bosa para prestar los servicios profesionales para supervisar, apoyar la implementación y desarrollo del Programa de Gestión Documental, Desarrollar el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) y la organización de los archivos y las transferencias documentales de la Alcaldía Local de Bosa o en su defecto si es procedente que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa vincule directamente mediante contrato de prestación de servicios a **UN (1) PROFESIONAL**, con el perfil señalado anteriormente, para lo cual solicita la expedición del certificado de No Hay en planta de personal respectivo. 13) Que el 29 de Diciembre de 2016 mediante radicado No. 20165720013843, se envió la remisión de estudios previos para la solicitud de viabilidad técnica, financiera y jurídica. 14) Que la Directora de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., emitió certificación de **NO HAY** en planta No. 131 del 26 de Enero de 2017, en la cual comunica: "Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la Localidad No. 7 Alcaldía Local de Bosa, área de Gestión de Desarrollo-

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

Distrital de Gobierno.5.Efectuar y verificar el proceso de clasificación, valoración, organización y disposición final de la documentación de la Alcaldía Local, de acuerdo con los procesos, procedimientos, instructivos del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.6.Acompañar y efectuar seguimiento al proceso de formación y organización de los Archivos en las dependencias de Alcaldía Local de acuerdo con los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema Integral de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.7.Apoyar la adecuación y diseño arquitectónico y dotación de mobiliario y equipo de áreas de depósito de archivo de la Alcaldía Local.8.Apoyar permanentemente a los servidores de la Alcaldía Local sobre procedimientos y acciones de mejoramiento en el proceso de gestión documental.9.Apoyar el programa de desinfección y restauración de documentos.10.Apoyar, acompañar y efectuar seguimiento al proceso de desarrollo, puesta en producción y mejoramiento de las funcionalidades de las aplicaciones de software de Gestión Documental implantados en la Alcaldía Local por la Secretaría Distrital de Gobierno.11.Participar en los eventos y reuniones de Gestión Documental.12.Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato.13.Responder por los bienes que le sean asignados para el desempeño de su labor por el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía y a la terminación del mismo reintegrar los bienes al responsable del almacén de la entidad.14.Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a este.15. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.16. Realizar todas las gestiones necesarias que se deriven para el cumplimiento del presente contrato.17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado.18.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pactadas de mutuo acuerdo entre las partes.**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO:** EL FONDO contrae las siguientes obligaciones específicas para con EL CONTRATISTA: a) Pagar a EL CONTRATISTA oportunamente el valor pactado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo. b) Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes. c) Facilitar la información y elementos para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.840.000.00)** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios, así: **1. Un Primer Pago** que será proporcional desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la fecha de Programación y Reprogramación del PAC Local, es decir, hasta el día quince (15) de cada mes respectivamente, y **2. Los Sigüientes Pagos** se

6





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

actividades. 6. Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de pérdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos. 7. Asistir a las reuniones que le sean asignadas. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por conducto del supervisor del mismo. 9. Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento del mismo. 10. Constituir la garantía única de cumplimiento. 11. Cumplir con el pago de aportes como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administradora de riesgos laborales en cada periodo. 12. Entregar oportunamente al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 13. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 14. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 16. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 17. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 18. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado al FDL de Bosa, en los documentos que acompañan el contrato. 19. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Coordinar los procesos relacionados con la recepción, radicación, distribución, control de trámites y disposición final de la documentación generada por la Alcaldía Local de Bosa. 2. Garantizar el proceso de organización de archivos y transferencias de las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Bosa. 3. Participar en el proceso de normalización de la producción documental de la Secretaría Distrital de Gobierno y gestionar su aplicación en la Alcaldía Local en el marco del Sistema Integral de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Efectuar el proceso de transferencias documentales de la Alcaldía Local de Bosa al Archivo Central de la Secretaría Distrital de Gobierno dentro de los cronogramas y cumpliendo con los requisitos de calidad previstos en los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría

5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y SS del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Bosa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga durante la vigencia del presente contrato a mantener indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

realizarán mensualmente mes vencido, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.480.000.00)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago y de la acreditación del pago como cotizante al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y administradora de riesgos laborales en el respectivo período, de conformidad con lo señalado en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.3.El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.4.EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.5.Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA: El valor correspondiente a cada pago mensual deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 472800075658 de BANCO DAVIVIENDA. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 482 Expedido el día 24 de febrero de 2017, por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2017, Proyecto 3.3.1.15.07.45.1350 denominado "GOBIERNO ABIERTO PARA UNA BOSA INNOVADORA Y MEJOR PARA TODOS". **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local o por el funcionario que él designe, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010, quien tendrá las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes

7





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Bosa

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 217° del Decreto 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del presente contrato por vencimiento del término, por cumplimiento del objeto del contrato o por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 217° del Decreto 019 de 2012 y demás normas legales vigentes en la materia. La liquidación deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de **NO HAY** en planta de personal expedido por la Directora de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, D.C. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal. **d)** La propuesta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los

24 FEB. 2017

10

FREDY ALEXANDER MARTINEZ GUZMAN
Alcalde Local de Bosa

FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGON
Contratista.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/elaboró	Karen Verónica Pinzón Cortes	Abogada de apoyo del FDI B		
Revisó	Pedro Pablo Avella Avella	Asesor del Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				



ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL FONDO y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el párrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66º de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL FONDO conforme a lo dispuesto por el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011 y siguiendo el procedimiento establecido en la ley, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA ó de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; sin perjuicio de las acciones que correspondan al FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA**

9